



Ordenanza Provincial N°001-PCI-2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conservación ambiental y preservación de las fuentes hídricas, son elementos indispensables para la sostenibilidad de la vida y el desarrollo integral de la provincia, razón por la cual, en cumplimiento de la competencia de *gestión ambiental provincial*, el Consejo Provincial de Imbabura, mediante Ordenanza Nro. 01-2019 publicada en la edición especial del Registro Oficial Nro. 744 de 30 de enero de 2019; aprueba la creación del Fondo de Agua y Desarrollo Responsable de la provincia de Imbabura (FONADERI).

Luego del análisis jurídico correspondiente a la ordenanza en mención, la Procuraduría Sindica el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, mediante informe jurídico Nro. PCI-PS-2024-0303-M de 15 de octubre de 2024, concluye que: *"(...) La ordenanza de creación del FONADEI, pese a estar vigente, es inejecutable en tanto no se logre sumar adherentes para contar con un fondo sólido que permita el cumplimiento de sus múltiples objetivos (...)".*

En el mismo sentido, la Dirección General Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de Imbabura, mediante informe financiero Nro. PCI-DGF-2024-0432-M de 15 de octubre de 2024 y PCI-DGF-2025-0212-M de 21 de julio de 2025, determina que: *"(...) Se ha procedido a la revisión de los registros contables del Gobierno Autónomo Descentralizado de Imbabura en lo que respecta ingresos de los periodos 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y de lo que va del 2025, relacionados con el Fondo del Agua y Desarrollo Responsable de la provincia de Imbabura (FONADERI), verificándose que no existe registro alguno relacionado con los ingresos por concepto de aportes al Fondo mencionado, además puedo informar que no existen compromisos formales como aportes provenientes de otras entidades en lo que respecta al Fondo mencionado"*

Adicionalmente, la Dirección de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, mediante Informe técnico Nro. PCI-DA-MM-2024-002 de 10 de octubre de 2024, manifiesta *"(...) los aportes que debe realizar el GAD Provincial de Imbabura no son suficientes para el cumplimiento de los multi-objetivos para los cuales fue creado el FONADERI; es más, ni si quiera serían suficientes los aportes comprometidos por otras instituciones";*

Dentro del análisis técnico, jurídico y financiero se determina que, a partir de la promulgación y sanción de la Ordenanza para la Creación del Fondo del Agua y Desarrollo Responsable de la provincia de Imbabura (FONADERI), han transcurrido más de cinco años, y se evidencia que existen diferentes factores que impiden el cumplimiento de la ordenanza; además que no existe el aporte económico por parte de instituciones públicas ni privadas que la ordenanza de creación del fondo del agua establecía; volviéndose así inoperativa e inejecutable.

Por lo tanto, el Consejo Provincial de Imbabura en sesión ordinaria de 18 de octubre de 2024, resolvió se inicie el proceso legal para la derogatoria de la Ordenanza para la Creación del Fondo del Agua y Desarrollo Responsable de la provincia de Imbabura (FONADERI).



Es importante dejar constancia que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, a través de la Dirección de Ambiente, trabaja con líneas de conservación ambiental en la provincia, principalmente ejecutando políticas públicas para garantizar la seguridad hídrica, el mantenimiento de los principales ecosistemas, la biodiversidad y contribuir al desarrollo sostenible del territorio.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, determina que, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, respecto a la facultad normativa, determina que, los gobiernos autónomos descentralizados Provinciales, para el pleno ejercicio de sus competencias, están facultados para expedir normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, lo siguiente: *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial: *“d) la gestión ambiental provincial”*

Que, mediante Memorando Nro.PCI-PS-2024-0303-M de 15 de octubre de 2024, suscrito por la Dra. Grace Villacís, Procuradora Síndica del GAD Provincial de Imbabura, se emite el *“Análisis jurídico sobre la ordenanza de Creación del FONADERI y el Contrato de Constitución del Fideicomiso FONADERI”* en la parte pertinente se concluye: *“(…) Según los antecedentes y estipulaciones del contrato de constitución del Fideicomiso FONADERI, su origen y naturaleza está estrechamente ligada a la ordenanza de creación del FONADERI; sin embargo, las estipulaciones del contrato de constitución del Fideicomiso FONADERI, no se subsumen a la disposiciones emitidas por el Consejo provincial de Imbabura, mediante la ordenanza de creación del FONADERI, por el contrario, las estipulaciones del contrato no son concordantes y se apartan de las disposiciones constantes en la ordenanza.*



La ordenanza de creación del FONADERI, pese a estar vigente, es inejecutable en tanto no se logre sumar adherentes para contar con un fondo sólido que permita el cumplimiento de sus múltiples objetivos; por lo tanto, la suscripción del contrato del Fideicomiso FONADERI fue apresurada.

Que, el Consejo Provincial de Imbabura, mediante Resolución Nro. CPI-NA-021-2024, con fecha 25 de octubre del 2024, en su artículo 1 resuelve: **“PROCEDER con la derogatoria de la Ordenanza para la Creación del Fondo del Agua y Desarrollo Responsable de la provincia de Imbabura (FONADERI), publicada en la edición especial del Registro Oficial Nro. 744 de 30 de enero de 2019, debido a que es inejecutable debido a problemas legales y financieros.”**;

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGF-2025-0212-M de 21 de julio de 2025, se emite el *“Informe financiero actualizado a julio de 2025 (FONADERI)”* en la parte pertinente se indica: *“(…) Con base a los registros contables institucionales y ratificando el Informe Nro. PCI-DGF-2024-0432-M se establece lo siguiente: 1.- No existen adherentes formales al fondo FONADERI, por tanto no se registran transferencias efectivas de recursos económicos desde otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. 2.- En el contexto señalado en el numeral anterior, no se han registrado ingresos ni aportaciones por parte de adherentes al FONADERI entre los años 2019 y 2024 y lo que va de 2025. 3. El fideicomiso suscrito en mayo de 2023 con la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. no ha recibido ningún flujo económico ni ejecutado programas, constituyéndose en un instrumento inactivo e ineficiente. 4. La estructura técnica, legal y financiera prevista en la ordenanza para sostener el FONADERI no ha sido implementada ni operativa en ninguno de sus componentes.*

En uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, el Consejo Provincial de Imbabura;

EXPIDE

LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL “FONDO DEL AGUA Y DESARROLLO RESPONSABLE DE LA PROVINCIA DE IMBABURA (FONADERI)”.

Artículo 1.- DERÓGUESE la Ordenanza para la creación del “Fondo del Agua y Desarrollo Responsable de la Provincia de Imbabura (FONADERI), sancionada el dieciocho de enero del dos mil diecinueve; y, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial N° 744 de 30 de enero del 2019.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA - AUTORIZAR al Prefecto Provincial de Imbabura, realizar las acciones administrativas y legales pertinentes, a fin de liquidar y terminar el contrato de Fideicomiso Mercantil de administración, suscrito entre la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A.



Administradora de Fondos y Fideicomisos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura de 03 de mayo de 2023.

SEGUNDA. - DISPONER que, a través de la Dirección de Ambiente del GAD Provincial de Imbabura se continúe ejecutando el trabajo de conservación de ecosistemas estratégicos, restauración forestal, conservación de biodiversidad, manejo integral del fuego y educación ambiental; con enfoque de paisaje y cuenca hidrográfica, promoviendo el flujo de bienes y servicios ecosistémicos para la resiliencia territorial frente al cambio climático en la provincia de Imbabura; en estricto apego de la normativa ambiental vigente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - DERÓGUESE la Ordenanza Provincial 01-2019 publicada en la edición especial del Registro Oficial Nro. 744 de 30 de enero de 2019, y todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La presente Ordenanza Provincial entrará en vigor a partir de la sanción del ejecutivo provincial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, a los 29 días del mes de julio de 2025.

Richard Oswaldo Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICACIÓN: Certifico que “**LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL “FONDO DEL AGUA Y DESARROLLO RESPONSABLE DE LA PROVINCIA DE IMBABURA (FONADERI)”**”, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Imbabura, en dos debates, en sesiones Extraordinaria y Ordinaria de 30 de octubre de 2024 y 25 de julio de 2025, respectivamente.

Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL



SANCIÓN: De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en mi calidad de Prefecto Provincial de Imbabura, **SANCIONO “LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL “FONDO DEL AGUA Y DESARROLLO RESPONSABLE DE LA PROVINCIA DE IMBABURA (FONADERI)”**, y dispongo su **PROMULGACIÓN** a través de la Gaceta Oficial, Registro Oficial y dominio web institucional.

Ibarra, 29 de julio de 2025.

Richard Oswaldo Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICACIÓN. Certifico que el Prefecto Provincial de Imbabura, Richard Calderón Saltos, **SANCIONÓ “LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL “FONDO DEL AGUA Y DESARROLLO RESPONSABLE DE LA PROVINCIA DE IMBABURA (FONADERI)”**, y dispuso su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, Registro Oficial y dominio web institucional.

Ibarra, 29 de julio de 2025.

Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL